



**Secretaría General**

**C E R T I F I C A D O**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica la adopción del siguiente Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile:

**N°1657-05-120209 – Nuevas Directrices de Custodia Agencia Fiscal.**

El Consejo del Banco Central de Chile, en Sesión Ordinaria N° 1657, celebrada el 9 de febrero de 2012, acordó lo siguiente:

1. Aceptar las modificaciones a las Directrices de Ejecución relacionadas con la Custodia y otras materias que se indica, también denominadas las “Directrices de Custodia”, impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante Oficio N° 248, de fecha 7 de febrero de 2012, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda, de 2006.
2. Facultar al Gerente de División de Operaciones Financieras para establecer los procedimientos internos destinados a implementar las modificaciones a las Directrices de Custodia, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos para el Banco Central de Chile.

La celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, se registrará por el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que las modificaciones a las Directrices de Custodia que se aceptan no requieren modificar la retribución acordada, respecto de la administración del Fondo de Reserva de Pensiones y del Fondo de Estabilización Económica y Social para el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2012 y el día 28 de febrero de 2013.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Santiago, 9 de febrero de 2012